

SI LE PONES
GANAS
GANAMOS
TODAS Y TODOS.

UGT 

Industria,
Construcción
y Agro

FICA

Secretaría de Acción Sindical

UGT FICA ANDALUCÍA

Blas Infante, 4. 41011. Sevilla
Teléfono: 954 50 63 93
Fax: 954 91 51 32
Email: andalucia@fica.ugt.org

UGT FICA ARAGÓN

Ci. Costa, 1, 2º. 50001. Zaragoza
Teléfono: 976 70 01 08
Fax: 976 70 01 07
Email: fica@ugtficaragon.org

UGT FICA ASTURIAS

Pza General Ordóñez, 1, 3º. 33005. Oviedo
Teléfono: 985 25 31 98
Fax: 985 27 55 83
Email: asturias@fica.ugt.org

SOMA FITAG UGT ASTURIAS

Pza La Salve, 14. 33909. Langreo
Teléfono: 985 68 28 33
Fax: 985 69 04 76
Email: org@somafitagugt.es

UGT FICA BALEARES

Ci. Font i Monteros, 8, 3º. 07003. Palma de Mallorca
Teléfono: 971 75 50 26
Fax: 971 76 13 24
Email: baleares@fica.ugt.org

UGT FICA CANARIAS

Avda. Primero de Mayo, 21 - 2º. 35002. Las Palmas
Teléfono: 922 28 89 55
Fax: 922 28 89 36
Email: fica@canarias.ugt.org

UGT FICA CANTABRIA

Ci. Rualasal, 8 - 4º. 39001. Santander
Teléfono: 942 22 79 28
Fax: 942 22 70 35
Email: cantabria@fica.ugt.org

UGT FICA CASTILLA-LA MANCHA

Ci. Cuesta Carlos V, 1 - 2º Dcha. 45001. Toledo
Teléfono: 925 28 30 19
Fax: 925 28 43 49
Email: clm@fica.ugt.org

UGT FICA CASTILLA Y LEÓN

Ci. Gamazo, 13 - 2º. 47004. Valladolid
Teléfono: 983 32 90 08
Fax: 983 32 90 36
Email: cyl@fica.ugt.org

DIRECCIONES DE UGT FICA

UGT FICA EUSKADI

Ci. Colón de Larreategui, 46 bis - 3º 48011. Bilbao
Teléfono: 944 25 56 00
Fax: 901 70 71 00
Email: fica.bilbao@ugteuskadi.org

UGT FICA EXTREMADURA

Ci. Obispo Segura Sáez, 8. 10001. Cáceres
Teléfono: 927 21 38 14
Fax: 927 77 05 92
Email: extremadura@fica.ugt.org

UGT FICA GALICIA

Ci. Miguel Ferro Caaveiro, 12 - 2º. 15707. Santiago de Compostela
Teléfono: 981 58 97 43 - Fax: 981 58 97 58
Email: galicia@fica.ugt.org

UGT FICA LA RIOJA

C/ Milicias, 1 Bis. 26003. Logroño
Teléfono: 941 27 76 54
Fax: 941 25 58 60
Email: ugtfica@larioja.ugt.org

UGT FICA MADRID

Avenida de América, 25 - 4º. 28002. Madrid
Teléfono: 915 89 73 50
Fax: 915 19 25 01
Email: madrid@fica.ugt.org

UGT FICA MURCIA

C/ Santa Teresa, 16. 30005. Murcia.
Teléfono: 968 28 12 30
Fax: 968 28 20 68
Email: murcia@fica.ugt.org

UGT FICA NAVARRA

Avda de Zaragoza, 12 - 1º. 31003. Pamplona
Teléfono: 948 29 06 24
Fax: 948 24 28 28
Email: navarra@fica.ugt.org

UGT FICA PAIS VALENCIÀ

C/ Arquitecto Mora, 7 - 4º. 46010. Valencia
Teléfono: 963 88 41 10
Fax: 963 93 20 62
Email: fica@pv.ugt.org

UGT FICA CATALUNYA

Rambla del Raval, 29 - 35 2º. 08001. Barcelona
Teléfono: 933 01 83 62
Fax: 933 02 06 25
Email: fica@ugtfica.cat



ESCANÉALO
PARA MÁS
INFORMACIÓN

Web www.ugt-fica.org

UGT 
Industria,
Construcción
y Agro **FICA**



RESUMEN
CONVENIO
COLECTIVO
INDUSTRIA AZUCARERA

CONVENIO INDUSTRIA AZUCARERA

Vigencia: 01/12/2021 – 31/12/2023

Incrementos Salariales: Los conceptos salariales establecidos para el año 2021, que se encuentran recogidos en los anexos 2, 3, 4, 5 y 6 y en los acuerdos 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 34 y 38, son los correspondientes a un aumento del 1% respecto a los que se establecieron como definitivos a 31 de diciembre de 2020. Para el año 2022 los conceptos salariales, que se encuentran recogidos en los anexos 2, 3, 4, 5 y 6, y en los acuerdos 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 34 y 38, serán los correspondientes a un aumento del 2% respecto a los que se establecieron como definitivos a 31 de diciembre de 2021. Para el año 2023 los conceptos salariales, que se encuentran recogidos en los anexos 2, 3, 4, 5 y 6, y en los acuerdos 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 34 y 38, serán los correspondientes a un aumento del 2% respecto a los que se establecieron como definitivos a 31 de diciembre de 2022.

Jornada laboral: La jornada ordinaria de trabajo efectivo del personal pactada para este convenio, que será considerada como máxima, es de 1.756 horas anuales.

Gratificaciones extraordinarias: El personal acogido al ámbito de aplicación del presente convenio devengará, en proporción al tiempo trabajado, dos gratificaciones extraordinarias, una de «vacaciones» y otra de «navidad», que se abonarán, respectivamente, antes del 15 de julio y del 15 de diciembre de cada año, a razón de treinta días de salario base, antigüedad y otros complementos personales y una paga de beneficios, por el mismo importe, que se devengará en la fecha en que, tradicionalmente, cada empresa lo venga realizando.

Complemento de antigüedad:

acogido al ámbito de aplicación de este convenio colectivo, así como el personal fijo discontinuo, a tiempo parcial, eventual, interino y de duración determinada, consolidará la cantidad que por complemento de antigüedad ha percibido hasta el 31-12-2021, revalorizándose en la misma cuantía que se ha pactado en este convenio para los incrementos salariales. Bienio 2022-2023: El personal fijo de plantilla percibirá una cantidad de 150 euros, fija e igual para todas las categorías, durante los años 2022 y 2023.

Plus especial para determinados trabajos penosos, tóxicos o peligrosos:

realicen actividades calificadas de penosas, tóxicas o peligrosas recibirán un plus de 1,02 euros/día el año 2021. Para los años 2022 y 2023 los aumentos serán del 2%.

Plus de nocturnidad:

para cada nivel y categoría en el año 2021 es el que figura en el anexo 4. Para los años 2022 y 2023 los aumentos en este concepto serán del 2%. Los turnos que trabajen la noche de los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero percibirán un plus de 50 euros/noche.

Plus de domingos y Plus festivos.

en jornada normal ordinaria durante el domingo percibirá en el año 2021 un plus de 2,27 euros por hora efectivamente trabajada en dicha circunstancia. Para los años 2022 y 2023 los aumentos en este concepto serán del 2%. El personal que trabaje durante los días festivos percibirá en el año 2021 un plus de 2,27 euros por hora efectivamente trabajada en dicha circunstancia. Para los años 2022 y 2023 los aumentos en este concepto serán del 2%. Para los complementos o pluses que ya estuvieran establecidos en las empresas por este concepto se dará la opción a las personas trabajadoras por mantener dicha retribución o por la aplicación de lo indicado en el convenio.

Dietas: Las dietas completas a satisfacer al personal fijo o fijo discontinuo en caso de desplazamiento a cualquier centro de trabajo distinto del suyo habitual y situado a más de 50 km, de la localidad y de su domicilio, a partir de la firma de este convenio, se ajustarán al siguiente baremo:

Desplazamiento	Nivel salarial	Euros diarios
De hasta siete días inclusive	4 al 12	58,34€
De más de siete días	4 al 12	55,03€

Para los años 2022 y 2023 estas cantidades se incrementarán en un 2%.

	Tablas 2021	Grat. Pactadas 3 meses/90 días 2021	Salario Conv. 15 meses/455 días 2021
Nivel 4	12.854,32	3.169,56	16.023,88
Nivel 5	13.372,66	3.297,38	16.670,04
Nivel 6	13.932,50	3.435,41	17.367,91
Nivel 7	14.512,90	3.578,52	18.091,42
Nivel 8	15.010,53	3.701,23	18.711,76
Nivel 9	15.549,61	3.834,14	19.383,75
Nivel 10	16.368,57	4.036,08	20.404,65
Nivel 11	17.187,50	4.238,02	21.425,52
Nivel 12	18.410,69	4.539,62	22.950,31
Nivel 13	20.027,88	4.938,38	24.966,26
Nivel 14	21.769,36	5.367,79	27.137,15
Nivel 15	23.490,23	5.792,12	29.282,35
Nivel 16	26.900,79	6.633,08	33.533,87
Nivel 17	30.352,78	7.484,25	37.837,03

Para los años 2022 y 2023 estas cantidades se incrementarán en un 2%.